

Revisión

El enfoque a la diversidad cultural en la enseñanza de la Sociología del Derecho en la UMET, Ecuador

The approach to cultural diversity in the teaching of the Sociology of Law at Metropolitan University (UMET), Ecuador

Carlos Justo Bruzón Viltres, PhD., Docente Titular, Universidad Metropolitana (UMET), Ecuador, cbruzon@umet.edu.ec

Recibido: 30/09/2019 Aceptado: 23/11/2019

Resumen

Es un hecho indiscutible que la diversidad cultural es un signo característico de las sociedades, que tiende en la actualidad a acentuarse. Sin embargo, desde la perspectiva de la igualdad y la inclusión no siempre esta realidad es asumida por los principales actores: los ciudadanos. A través de la enseñanza del Derecho, en particular, en la asignatura Sociología del Derecho, puede contribuirse a la transformación en el conocimiento, interpretación y comportamiento para asumir y respetar la diversidad cultural en el entorno de las múltiples y complejas relaciones individuo-sociedad. Es la experiencia que se desarrolla desde el sílabo de esta disciplina en la Universidad Metropolitana (UMET), Ecuador, que toma como referencia modelos pedagógicos orientados a la diversidad cultural.

Palabras claves: diversidad cultural; sociología; sociología del derecho

Abstract

It's an indisputable fact that cultural diversity is a characteristic sign of the societies, which currently tends to accentuate. However, from the perspective of equality and inclusion, this reality is not always assumed by the main actors: the citizens. Through the teaching of Sociology of Law, is possible to contribute with transformation in knowledge, interpretation and behavior to assume and respect cultural diversity in the environment of multiple and complex individual-society relationships. It's the experience developed from the syllabus of this discipline at Metropolitan University (UMET), Ecuador, which take as a reference different pedagogical models about cultural diversity.

Keywords: cultural diversity; sociology; sociology of law

Introducción

De acuerdo con Jiménez y Guzmán (2013: 323)¹, “la reflexión sobre la diversidad, que ha venido pivotando fundamentalmente en su acepción de “diversidad cultural”, cuenta con una

¹ Disponible en: <https://revistas.um.es/sh/article/view/189021/155681>

larga tradición en la reflexión antropológica (...) así como una significativa presencia en la agenda de instituciones internacionales y en los debates sobre multiculturalidad e interculturalidad”. Inclusive con los desarrollos conceptuales y normativos alcanzados sigue reputándose el término de diversidad cultural como falto de precisión, polisémico y ambiguo. Pero, ciertamente, la diversidad cultural, siguiendo a Molina-Luque (2006)², es una realidad humana, social, que lejos de ser vista como una carga o rezago, es fuente potencial de creatividad, progreso y enriquecimiento mutuo. Presupone además, la capacidad de adaptarse al medio, que es tan dinámico como la cultura misma.

En el plano particular del rol de la educación superior ante los retos que supone una formación y transformación del estudiante con perspectiva de conciencia y respeto hacia la diversidad cultural y sus complejidades, el propio autor enfatiza en que este sistema es “pieza clave en la socialización de los ciudadanos como integrantes de la sociedad y como individuos” (Molina-Luque, 2006, p. 11). De ahí que la responsabilidad de las universidades en la orientación cognitiva y conductual del futuro profesional hacia la comprensión y aceptación de la diversidad cultural es de la mayor importancia. En esa dirección Escrich y Lozano (2015) apuntan que esta cuestión se sustenta en dos razones; la primera, es en la educación donde de hecho se viven muchos conflictos culturales, y la segunda es porque es en la educación donde se puede influir de forma más directa en sentar las bases de una convivencia intercultural”.

La diversidad cultural es un campo muy fértil para los estudios sociológicos. Con razón Giddens habla de lo “asombrosa” que resulta esta diversidad (Giddens, 1991, p. 29), lo cual influye directamente en la misión de la Sociología en la crítica y la reforma práctica de la sociedad: “la sociología proporciona los medios para aumentar nuestra sensibilidad cultural, haciendo que las políticas se basen en la conciencia de la diversidad cultural” (p. 42).

Esta visión queda complementada en el ámbito pedagógico con la aplicación de diversos modelos orientados a la enseñanza basada en el multiculturalismo, la educación para la comprensión cultural, educación para el pluralismo cultural, etc., que describe Ruiz (2011), siguiendo a autores como Mauviel, Banks, Grant y Sleeter, quienes aportan enfoques y paradigmas sobre este asunto.

El énfasis en el tratamiento curricular de los temas de la diversidad cultural, desde el punto de vista sociológico y sociocultural, ha quedado expresamente establecido en un informe de la UNESCO (2009, p. 97), que señala:

Cultural diversity can be a powerful lever for ensuring the contextual relevance of educational methods and content, and it reminds us that education is never a

² Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2376299>

culturally neutral process: teaching and classroom learning do not take place in a vacuum, in isolation from their social and cultural contexts, nor are facilitators (teachers) and learners free of specific cultural orientations

En el caso de la enseñanza de la Sociología del Derecho, dicho factor es relevante. Hacia ese objetivo se dirige este acercamiento, teniendo como base la estructura curricular de los contenidos desde la experiencia en la Universidad Metropolitana, sede matriz de Guayaquil, Ecuador.

Desarrollo

En la enseñanza del Derecho convergen múltiples factores que tienen que ser atendidos por el docente desde una perspectiva dinámica e innovadora. Es muy común que en las distintas disciplinas o áreas del conocimiento existan categorías que, sin ser necesariamente inmutables, siguen una lógica de continuidad en el tiempo, convirtiéndose en cánones o instituciones tradicionales cuya referencia se hace habitual.

El tema de la multiculturalidad en los estudios del Derecho y, de forma específica, en los estudios sociológicos sobre el Derecho es un tópico que ha adquirido una relevancia progresiva en los últimos dos siglos. Probablemente con un énfasis mayor desde la perspectiva de los estudios críticos, muy asociados al impulso teórico y metodológico que brindó la Escuela de Frankfurt a la moderna Sociología en tanto disciplina científica. Por ende, es posible afirmar que las cuestiones de la diversidad cultural en el terreno jurídico no se encuentren en el canon del discurso del Derecho, sino hasta una época reciente, en términos de tiempo histórico.

No es el propósito del presente estudio definir causas y condiciones relacionadas con la materialización de este hecho. Empero, la opinión anterior se sostiene desde el prisma jurídico en la evolución de conceptos como el de pluralismo jurídico. Recuerda Ianello (2015, p. 767) que las corrientes pluralistas, en su versión tradicional, emergieron a partir de la década de los cincuenta del pasado siglo como una reacción frente a la posición dominante de los estados-nación a partir del proceso de descolonización; sin obviar que desde la obra de autores anteriores (v. gr., Malinowski, Erlich) fuera expresado que el Derecho era tan plural como la sociedad misma o que adquiriría rasgos de fenómeno “viviente” cuando se le desmarcaba en su análisis de una posición estrictamente estatalista (Ianello, 2015, p.769).

La teoría del pluralismo ha ganado un espacio notorio en los estudios jurídicos recientes. Siempre que la distinción entre pluralismo normativo y jurídico propiamente dicho esté adecuadamente planteada³, la segunda definición reconecta necesariamente con la idea de sociedad plural, diversa. En palabras de Llano (2016, p. 49), configurándose una especie de

³ Esta necesaria distinción la plantea Correas (1997: 92 y ss.) en uno de sus textos.

“contexto pluralista en términos culturales”. Estos puntos de vista son relevantes para los análisis en clave sociológica.

Otro factor determinante en la relativa centralidad del concepto de diversidad cultural ha sido el reconocimiento constitucional de este hecho social, fundamentalmente después de la Segunda Guerra Mundial⁴. Por solo mencionar ejemplos en el área latinoamericana, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela desde su Preámbulo reconoce y tutela el carácter multiétnico y pluricultural de la sociedad; así también la Constitución boliviana de 2009, desde la parte inicial del texto supremo, al reconocer el respeto a la pluralidad en sus múltiples expresiones, incluyendo la cultural y el carácter intercultural con el que se califica al Estado.

El concepto de diversidad cultural se derrama en esta norma fundamental en varios de sus preceptos. El artículo 98, por ejemplo, ratifica que

La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

En la Constitución de la República del Ecuador, promulgada en 2008, existe un amplio reconocimiento de los elementos de la diversidad cultural que, por la fuerza suprema y vinculante de dicha norma, impactan de modo directo en la dinámica de la interpretación y aplicación del Derecho. Hecho que está precedido por la enseñanza de sus contenidos con esta orientación plural.

Es deber del Estado fortalecer la unidad nacional en la diversidad (art. 3.3); el derecho de participación considera la igualdad en la diversidad (art. 17); la educación potencia los elementos de la diversidad cultural (art. 57.13); son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales (art. 83.10).

El régimen de desarrollo consagrado por la Constitución (*sumak kawsay*) presupone que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad,

⁴ En lo cual también es apreciable el papel desempeñado por la Organización de Naciones Unidas y sus múltiples organismos y agencias especializadas. La promoción hacia el respeto de la diversidad cultural es punto permanente en la agenda institucional. Así nos lo recuerda, por ejemplo, la Declaración de la UNESCO de 4 de noviembre de 1966, sobre el tema “Educación, Ciencia y Cultura”, en cuyo artículo VI enunciaba el deber de respetar la diversidad cultural en el marco de la promoción de la cooperación internacional.

del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza (art. 275)

Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Estos elementos, descritos en el artículo primero de la norma fundamental, de por sí son pódico para la evaluación de la trascendencia de los elementos de diversidad cultural que determinan, al mismo tiempo, el tránsito de posicionamientos: etnocentrismo-multiculturalismo-interculturalidad (Molina-Luque, 2006, p. 5).

Esta última tributa a la noción de interacción dinámica entre los grupos culturales; a su relacionamiento cultural, con aportaciones y dejaciones, sobre la base de la negociación, el consenso y el diálogo, como afirma el autor antes citado. Cuestiones todas que inciden directamente en los enfoques de los estudios socio-jurídicos desde la diversidad cultural.

El modelo educativo y pedagógico institucional de la Universidad Metropolitana (UMET), aprobado en diciembre de 2018, contempla en relación con el tema abordado, los siguientes aspectos:

- Promueve la formación de sus recursos humanos a partir del respeto a la interculturalidad.
- Adopta de las bases fundacionales de la UMET su carácter esencialmente inclusivo, plural y abierto a todas las formas y corrientes del pensar; y de su misión y visión, la inclusión, el respeto a la diversidad cultural y el aporte a la materialización del buen vivir como principios.
- El modelo pedagógico defiende la concepción humanista en la orientación de la formación del profesional, desde un enfoque ético, inclusivo, sustentando en la interculturalidad y los valores.
- Un fuerte componente axiológico que comprende los aspectos de inclusión social, respeto a la diversidad desde valores como la solidaridad, la participación equitativa, la tolerancia y el respeto.

El paradigma en el que se sustenta el modelo pedagógico de la UMET es el del constructivismo social. Entre uno de sus presupuestos se encuentra el considerar al estudiante y su desarrollo profesional como centro del proceso educativo, siguiendo la premisa del enfoque de atención a la diversidad y la educación inclusiva -que es el hecho transformador de la Universidad *inclusiva* desde el paradigma social homónimo (Díaz y Funes, 2016). Un eje fundamental es la vinculación con la sociedad y la interacción con sus distintos componentes, en clave de diversidad.

La carrera de Derecho se inscribe en este paradigma y orienta el proceso de enseñanza-aprendizaje hacia la formación de habilidades y competencias sobre la base de la comprensión de la pluralidad de fenómenos sociales y normativos que se producen en el contexto ecuatoriano. Una muestra de la intención formativa desde el currículo es precisamente el diseño y actualización de la asignatura Sociología del Derecho.

De acuerdo con el programa de la asignatura, la Sociología del Derecho constituye una herramienta teórica metodológica que posibilita construir saberes, integrando contenidos y experiencias de modo dialógico-participativo, en una dialéctica inductivo-deductiva, teórico-práctica, para el despliegue del Derecho como instrumento de cambio social. La perspectiva histórico-lógica en la trayectoria de estas ciencias conduce a la asunción de procedimientos y prácticas interdisciplinarias, en correspondencia con las exigencias de la ciencia contemporánea.

En la diversidad de objetivos planteados, cabe destacar los siguientes, relacionados directamente con el enfoque de diversidad que precisa el estudio del fenómeno jurídico desde las interacciones, múltiples y cambiantes, que se desarrollan en la sociedad:

- Explicar los sistemas socioculturales y su contexto, así como sus características y organización.
- Describir las complejas realidades de la nación ecuatoriana, a partir de indicadores específicos, como base para reenfocar el papel del derecho y de las ciencias jurídicas en el despliegue de las metas del desarrollo sustentable.
- Argumentar desde la teoría sociológica y las ciencias jurídicas elementos esenciales de la estructura multi e intercultural de la República del Ecuador y sus implicaciones para las ciencias jurídicas
- Aplicar la teoría y el método de la Sociología del Derecho al estudio de realidades concretas en el contexto ecuatoriano como base para reenfocar el papel del derecho y de las ciencias jurídicas en la transformación y consolidación de la sociedad.

De lo anterior deriva que, entre las unidades de competencia relacionadas con el perfil se encuentra:

- Argumentar desde posiciones interdisciplinarias los procesos y fenómenos sociológicos contemporáneos que tienen presencia en sociedades multiculturales como la República del Ecuador y su trascendencia en el Derecho.⁵

Elementos que demuestran la importancia que posee el enfoque de la diversidad desde la aplicación del instrumental metodológico que aporta esta disciplina, porque entraña y

⁵ Sobre el nexo multiculturalismo-Derecho, ver: Aguilar (2009).

manifiesta las complejidades implícitas en una sociedad esencialmente intercultural. En el sílabo de la asignatura se contrasta lo antes dicho, tomando como muestra algunos de los contenidos de las unidades didácticas que comprende el programa:

- *Unidad no.2: Base conceptual y metodológica de la Sociología del Derecho.*

2.3. Las industrias culturales, los conflictos sociales y los modelos de ciudadanía

2.4. Elementos estructurales claves de la República del Ecuador: indicadores múltiples. Resultados de estudios de instituciones y personalidades de la ciencia y la cultura del Ecuador

- *Unidad no. 4: sistemas normativos y pluralismo jurídico*

4.2. Pluralismo jurídico y teorías críticas del derecho. Realidad nacional.

4.4 La cuestión de los derechos. Retos en su tutela jurídica y protección social.

- *Unidad no.6: códigos y sanciones de la vida social; poder, legitimidad y legalidad*

6.1. Libertad, derechos humanos y los conflictos entre modernidad y postmodernidad. La manipulación de la opinión pública, las industrias culturales y la enajenación del individuo

6.2. El control social en las comunidades tradicionales

6.4. Fundamentos sociológicos de la legalidad

6.6. Cultura de paz, factores criminógenos y victimógenos.

- *Unidad no.7: derecho y cambio social*

7.2 El cambio social en el Ecuador a través del Derecho. Avances y limitaciones.

7.5. El imperativo de desarrollar la cultura y la conciencia jurídica.

En sentido general, el desarrollo de la asignatura está transversalizado por el enfoque de diversidad cultural, como se ha explicado previamente. Pero siendo la Sociología del Derecho una disciplina que, con independencia de su autonomía relativa, imbrica en su campo de actuación elementos de ambas ciencias, resulta relevante determinar algunas pautas conceptuales o categorías de referencia que sustentan esta aseveración. Por ende, se presta una atención prioritaria a los siguientes tópicos:

- La influencia de las construcciones culturales en la dinámica de las relaciones sociales cuya expresión en las relaciones de poder, subordinación, cooperación, creación, cumplimiento o transgresión de la legalidad, resultan relevantes a los estudios socio-jurídicos.
- El pluralismo jurídico como factor y consecuencia de la diversidad cultural.
- El fomento del respeto a los derechos dentro de la diversidad de culturas, es decir, como materialización de la interculturalidad en el propio Derecho.

- El estudio de los fenómenos que tienen consecuencias jurídicas negativas y obedecen a procesos de transformación social complejos, como resultan los casos de violencia, corrupción y los delitos de diversa índole. Aquí inciden variables criminógenas cuya incorporación al espectro de análisis constituye una herramienta integradora y multidisciplinar que prepara al estudiante para asumir el reto formativo en esas materias.
- La concretización de las funciones sociales y culturales del Derecho, siendo la de cambio social una de las de mayor importancia.

Los aspectos descritos no solo son destacados en el plano de la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje, que demanda del docente la implicación de connotaciones innovativas de cara a un contexto cambiante, signado por el dinamismo y la complejidad, tal cual se ha insistido. La experiencia en la impartición de la asignatura en la UMET indica que debe convertirse en actor fundamental al estudiante, por lo cual los escenarios de aprendizaje definidos deben ponerlo en contacto con estas realidades.

El primer escenario real descrito en el programa de la asignatura es precisamente el de las comunidades y, dado los resultados satisfactorios obtenidos con la implementación de esta experiencia, la interacción se produce mediante la presencia de los estudiantes en las actividades de los proyectos de vinculación social y de investigación, desarrollo e innovación con que cuenta la carrera de Derecho en la sede matriz de la ciudad de Guayaquil.

El Consultorio Jurídico Gratuito ha sido recientemente certificado por la Defensoría Pública del Ecuador, mediante Resolución DP-DPG-DAJ-2019-092, de 14 de agosto de 2019. La experiencia desarrollada a través de la realización de consultorías jurídicas itinerantes en comunidades pobres de la ciudad contribuye a la formación jurídica, la asesoría y patrocinio gratuito en temas vinculados al Derecho de Familia. Siendo esta unidad básica de la formación social, tan diversa como la sociedad misma, es reflejo, se estructura y recompone como consecuencia de la sociedad en la que se desarrolla “multiculturales y multiétnicas, heterogéneas y plurales” (Borobio, 2003, p. 14). En consecuencia, la vinculación del estudiante a estas realidades es un factor de formación relevante -directa e indirectamente, dada la ubicación de la Sociología del Derecho en el perfil básico, II semestre de la carrera, lo que presupone que, si el estudiante no asiste físicamente a las consultorías, se retroalimente de sus resultados.

Otro de los proyectos de vinculación social está orientado a la formación jurídica ciudadana en comunidades complejas de la ciudad. Tiene una incidencia particularmente notoria en centros educacionales ubicados en áreas suburbanas complejas. Los temas abordados

incluyen también el respeto a la diversidad y la inclusión educativa, como indicador de la inclusión social.

El proyecto de I+D+i de la carrera de Derecho en la matriz de Guayaquil versa sobre la educación social para la prevención de la violencia de género. Huelga explicar que la diversidad cultural tiene una manifestación muy particular y acentuada en las cuestiones de género y que, uno de los indicadores que mejor denota las complejidades en los niveles de aceptación, respeto, tolerancia e inclusión social está identificado precisamente con la orientación y los roles de género. De ahí que la retroalimentación de los estudiantes con los resultados del proyecto constituye una fuente para el desarrollo de los contenidos en la Sociología del Derecho.

Otro reto en el campo de la innovación en el proceso de enseñanza-aprendizaje lo constituye la virtualización de esta materia. En segmentos curriculares específicos los estudiantes matriculan en esta modalidad la asignatura Sociología del Derecho, lo que precisa una orientación didáctica de los contenidos que satisfaga el cumplimiento de los objetivos rectores del programa. Los puntos que se han destacado como parte del sistema de conocimientos son orientados con intencionalidad y esencialidad por parte del docente.

Finalmente, la concepción del trabajo de evaluación o producto integrador se concibe de la siguiente manera, lo que da cuenta de la observación y acogida de los criterios antes planteados.

En la tarea integradora, la asignatura comprende la orientación de un trabajo final, que permita evaluar el nivel de aprehensión de los contenidos y la capacidad demostrada por el estudiante para analizar, interpretar y proponer soluciones ante determinados casos de estudio. Estos estarán preferiblemente relacionados con el desarrollo de proyectos de vinculación de la carrera con la sociedad. Se presenta en forma de ensayo o informe de investigación sobre temáticas relacionadas con:

- Pobreza, desigualdad y rol del Derecho en la tutela de sectores vulnerables
- Inclusión y exclusión social. Amparo jurídico
- Prevención y control social. Eficacia y limitaciones
- Acceso a la justicia
- Sistema de protección a las víctimas
- Eficacia del sistema de tutela de los derechos
- Violencia. Distintas manifestaciones y mecanismos de prevención y represión
- Transparencia vs. corrupción. La ética del servidor público
- Cultura y conciencia jurídica. Grados de realización

La presentación es asistida por tecnología y las vías de influencia son la extracurricular y la investigativa.

Las materias seleccionadas siguen una lógica de enfoque desde la diversidad cultural que nos rodea, en la que se vive y sobre a qué necesariamente se debe continuar reflexionando y aportando en su análisis, comprensión, desde una postura de respeto a los derechos, de la unidad en la diversidad, en condiciones de una sociedad intercultural y plurinacional, tal cual lo consagra el artículo 1 de la Constitución ecuatoriana.

Conclusiones

A partir de la experiencia en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje desde la asignatura Sociología del Derecho en la UMET, puede concluirse que:

1. Desde el enfoque de esta disciplina la categoría diversidad cultural va ocupando un espacio importante de análisis. Tomando en cuenta la perspectiva del pluralismo jurídico y de una cultura de derechos no es posible abordar los fenómenos asociados al poder y el control desde el Derecho sin asumir un posicionamiento desde el respeto a la diversidad cultural.
2. La diversidad es un fenómeno de la realidad social en el Ecuador, que ha tenido una relevancia progresiva, reconociéndose en el texto constitucional y en el resto de ordenamiento jurídico. Incorporarlo como contenido en los estudios de la Sociología del Derecho es muestra lógica de esta trascendencia.
3. La experiencia de la gestión pedagógica desde el modelo institucional de la Universidad Metropolitana del Ecuador implica asumir la diversidad cultural y la inclusión como principios y ejes articuladores de la formación humanista y el amplio sustento axiológico formativo. La carrera de Derecho y la asignatura de Sociología del Derecho incorporan esta visión desde los planes curriculares y el sílabo, respectivamente.
4. A partir de la concepción metodológica, objetivos, sistema de contenidos y formas de evaluación de la asignatura Sociología del Derecho en la UMET es posible apreciar los elementos de desarrollo de la categoría diversidad cultural. En su realización tanto el docente como el estudiante ejecutan tareas específicas en escenarios reales y virtuales, potenciándose la interacción del futuro profesional con aspectos de la diversidad en comunidades complejas de la ciudad de Guayaquil. La vinculación social a través de proyectos contribuye singularmente a este propósito.

Referencias bibliográficas:

- Aguilar, E. (2009). Multiculturalismo y Derecho. *Multidisciplina* II (4), 69-80.
- Borobio, E. (2003). Familia e interculturalidad. Importancia cultural de la familia en la sociedad actual. *FAM* (23), 9-30.
- Correas, O. (1997). El pluralismo jurídico. Un desafío al Estado contemporáneo. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*. 41 (168), 91-98.
- Díaz, V.; Funes, S. (2016). Universidad inclusiva. *Prisma Social* (16) 450-494.
- Escrich, T.; Lozano, J (2015). Diversidad cultural en las universidades: aproximación y enfoques para su gestión. *Investigaciones de Economía de la Educación* (9) 159-178.
- Giddens, A. (1991) *Sociología*. Madrid: Alianza.
- Ianello, P. (2015). Pluralismo jurídico, en: *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho*, vol. 1, 767-790. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/24.pdf>
- Llano, J. (2016). Pluralismo jurídico, diversidad cultural, identidades, globalización y multiculturalismo: perspectiva desde la ciencia jurídica. *Novum Jus* 10 (1), 49-92.
- Molina-Luque, F. (2006). Sociología de la educación intercultural, en *La escuela del siglo XXI: la educación en un tiempo de cambio social acelerado*. Logroño: XII Conferencia de Sociología de la Educación.
- Ruiz, A. (2011). Modelos educativos frente a la diversidad cultural: la educación intercultural. *Luna Azul* (33), 15-30.
- UNESCO (2009). *UNESCO World Report: Investing in Cultural Diversity and Intercultural Dialogue*. Paris: UNESCO Publishing.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 2009.
- Constitución de la República del Ecuador, 2008.